Ampliación de Contrato

Según el Art. N° 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas"
(Cláusulas Mínimas según el Art. N° 37 de la Ley N° 2051/03)

Entre la Abog. Liliana Benítez con C.I. Nº 926.100, Directora General de Administración y Finanzas nombrada por Resolución Recursos Humanos/Presidencia N° 182/2010, de fecha 22 de febrero del 2010, y vista la Resolución Administrativa /Presidencia N° 23/2010 de fecha 23 de Febrero del 2010, que autoriza a firmar contratos de carácter administrativo en representación del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma G.S. Trading Import – Export S.R.L., domiciliada en la calle Campo Vía N° 2029 e/ Aka Karaja y Fray Luis de Bolaños, en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Gustavo Ramón Sosa Arzamendia, con Cédula de Identidad N° 1.297.452, en su carácter de Socio-Gerente, según Habilidad Estatutaria, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente "**AMPLIACIÓN DE CONTRATO para la Adquisición de Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza para la Justicia Electoral** ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Ampliación de Contrato de "Adquisición de Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza para la Justicia Electoral - LPN Nº 41/2012".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA AMPLIACIÓN DE CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Ampliación de Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Adendas y Aclaratoria;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La Resolución de Ampliación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Anexo"A"- Lista de Bienes Ampliados.

Los documentos que forman parte de la Ampliación de Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DE LA AMPLIACIÓN DE CONTRATO.
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de la presente Ampliación de Contrato está previsto en el Subgrupo 340, Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, por un Precio Total Mínimo de ***Gs. 173.905.460.- (Guaraníes Ciento Setenta y Tres Millones Novecientos Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta),*** incluidos todos los impuestos y por un Precio Total Máximo de ***Gs. 347.810.920.- (Guaraníes Trescientos Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Diez Mil Novecientos Veinte),*** *incluidos todos los impuestos.*
3.2. Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 247639.
3.3 La validez de la misma se encuentra dentro de la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2013.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 41/2012, convocado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, según Resolución Administrativa/Presidencia - UOC N° 113/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Administrativa/Presidencia - UOC N° 40/2013 y la ampliación por Resolución Administrativa/Presidencia - UOC N° 56-A/2013.

GUSTAVO R. SOSA A.
C.I.: 1.297.452
Representante Legal

Abg. Liliana Benítez
Directora General de Administración y Finanzas
T.S.J.E.

TRADING S.R.L.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de Ampliación y a la oferta ampliada por un Precio Total Mínimo es de ***Gs. 173.905.460.- (Guaraníes Ciento Setenta y Tres Millones Novecientos Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta),*** incluidos todos los impuestos y por un Precio Total Máximo de ***Gs. 347.810.920.- (Guaraníes Trescientos Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Diez Mil Novecientos Veinte),*** *incluidos todos los impuestos.*

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de FIRMA del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2013.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito la presente Ampliación de Contrato, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, de conformidad con las leyes vigentes en todo el Territorio Nacional, en fecha 7 de Junio del 2013.

Por y en nombre del Proveedor
Firmado:
En capacidad de Socio Gerente
En presencia del Director de la UOC

GUSTAVO R. SOSA A.
C.I.: 1.297.452
Representante Legal

IMPORT - EXPORT GS TRADING S.R.L.

Por y en nombre de la Contratante
Firmado:
En capacidad de Directora General de Administración y Finanzas
En presencia del Director de la UOC

Abg. Liliana Benítez
Directora General de Administración y Finanzas
T.S.J.E.

PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Tribunal Superior de Justicia Electoral

Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y que forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El Contratante es: *TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL.*
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será*: No se aplica.*
CGC 7.1	Para **notificaciones,** la dirección del Contratante será: Atención: *Econ. Ulises Martínez Responsable de la Unidad Operativa de Contratación* Dirección: *Eusebio Ayala Nº 2759 e/ Sta. Cruz de la Sierra – Bloque Administrativo.* Ciudad: *Asunción , Paraguay* *Teléfono: 021- 6180434* *Fax: 021- 6180464* Dirección de correo electrónico: ulisesm@tsje.gov.py
CGC 9.5	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: De acuerdo a los procedimientos que se utilizaran para este Llamado, y pueden ser por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley; así como también en caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.
CGC 11.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: NO SE APLICA.
CGC 13.1	Se tendrá en cuenta la fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio del contrato estarán sujetos a reajuste, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula: Pr= P x IPC1 IPC0 Donde: Pr: Precio Reajustado. P: Precio adjudicado IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación. IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres. No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: sin anticipo. Las condiciones de pagos: **se realizarán en guaraníes a crédito en forma mensual y se pagarán en un plazo no mayor de 60 días, dentro del Ejercicio Fiscal 2013,** de acuerdo a la transferencia del Ministerio de Hacienda otorgada por el plan de Caja a ser transferida a la Justicia Electoral, después de la firma del Contrato de Adjudicación. Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al IVA y el Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención del 0,4 % sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por la Resolución emitida por la Dirección Nacional Contrataciones públicas creada por Ley Nº 3449, la misma deberá ser depositada obligatoriamente en la Cta. Cte. indicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.
CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es: después de 60 días. La tasa de interés que se aplicará es del 1% mensual, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

GUSTAVO R. SOSA A.
C.I.: 1.297.452
Representante Legal

IMPORT - EXPORT GS TRADING S.R.L

Abg. Liliana Benítez
Directora General de Administración y Finanzas
T.S.J.E.

PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Superior de Justicia Electoral

CGC 15.1	*NO habrá un anticipo*
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: NINGUNO.
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de *5% del valor total del contrato.*
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: dentro de los 30 días posteriores a la finalización de la totalidad del suministro correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: No se aplica.
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: *NO SE APLICA.*
CGC 24.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. *NO SE APLICA.* Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: [*El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del Paraguay, definido como el Sitio del Proyecto, transportarlos a dicho lugar de destino en el Paraguay, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el Contrato, será contratado por el Proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato"; o bajo otro término comercial que se haya acordado.*
CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: • **La Convocante se encargara de la revisión de los BIENES adjudicados por parte de las EMPRESAS ADJUDICADAS, y la misma serán realizadas por los Funcionarios Técnicos del Departamento de Patrimonio designados por la JUSTICIA ELECTORAL, y en base al resultado arrojado por dicha inspección según lo indicado en las ESPECIFICACIONES TECNICAS del presente Llamado; y se les solicitara a las EMPRESAS ADJUDICADAS la GARANTIA DE LOS BIENES, hasta que sean aprobados en su Totalidad por la CONVOCANTE.**
CGC 25.2	**Las inspecciones y pruebas se realizarán en: la Sede Central de la Institución y se deben ajustar a lo solicitado por la Convocante.**
CGC 26.1	El valor de las multas será: El valor de las multas será: por cada *0,50* % por semana es decir 2% mensual, **sobre el suministro del bien en demora hasta alcanzar el porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato,** según en la CGC 16.1 de la Sección IV.
CGC 27.3	**El período de validez de la Garantía será hasta el 31 de Diciembre de 2013. Para fines de la Garantía, el (los) lugar(es) de destino(s) final(es) será(n): según lo indicado en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) y en la Sección III** Suministros Requeridos **del PBC.**
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: *5* días hábiles.
CGC 33.1 (a) (vi)	El Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: 1) Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. **2) ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

GUSTAVO R. SOSA A.
C.I.: 1.297.452
Representante Legal

IMPORT - EXPORT
GS
TRADING S.R.L.

Abg. Liliana Benítez
Directora General de
Administración y Finanzas
TSJE

PODER JUDICIAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
Tribunal Superior de Justicia Electoral

Licitación Pública Nacional N° 41/2012 para la Adquisición de Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza para la Justicia Electoral – dentro del Presupuesto 2013"

PLANILLA DE AMPLIACION							GS TRADING IMPORT-EXPORT S.R.L.				
ITEMS	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	PRESENTACION	UNID. DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	Marca	Procedencia	Precio unitario	PRECIO TOTAL MINIMO CON IVA	PRECIO TOTAL MAXIMO CON IVA
10	44121704-001	Bolígrafo Azul	Presentar en (1) caja de 50 unidades en adelante.	Unidades	1.050	2.100	BIC	BRASIL	38.550	40.477.500	80.955.000
11	44121704-001	Bolígrafo Negro	Presentar en (1) caja de 50 unidades en adelante.	Unidades	1.050	2.100	BIC	BRASIL	38.550	40.477.500	80.955.000
12	44121704-001	Bolígrafo Rojo	Presentar en (1) caja de 50 unidades en adelante.	Unidades	650	1.300	BIC	BRASIL	38.550	25.057.500	50.115.000
35	44122107-001	Grampa p/ Presilladora 23/12	(1) Paquete de 10 Unidades	Unidades	300	600	CONDA	CHINA	25.290	7.587.000	15.174.000
60	44121604-004	Sello fechador mediano año 2012 en adelante	Unidad	Unidades	120	240	KOFA	CHINA	4.050	486.000	972.000
63	44121624-001	Reglas	Unidad	Unidades	33.000	66.000	GENERICO	CHINA	430	14.190.000	28.380.000
64	44121604-006	Sello numerador automático de metal	Unidad	Unidades	100	200	XIA	CHINA	52.000	5.200.000	10.400.000
65	44122025-003	Tapa transparente para Encuadernación	Unidad	Unidades	1.000	2.000	GENERICO	CHINA	380	380.000	760.000
66	44121618-001	Tijera grande	Unidad	Unidades	200	400	FOSCA	CHINA	2.900	580.000	1.160.000
71	44103105-001	Tinta para impresora HP 3180. ORIGINAL	Unidad	Unidades	20	40	HP	MALASIA	52.000	1.040.000	2.080.000
72	44103105-001	Tinta para impresora HP 3180. ORIGINAL	Unidad	Unidades	20	40	HP	MALASIA	68.000	1.360.000	2.720.000
73	44103105-001	Tinta para impresora HP6940. ORIGINAL	Unidad	Unidades	20	40	HP	MALASIA	118.000	2.360.000	4.720.000
74	44103105-001	Tinta para impresora HP 6940. ORIGINAL	Unidad	Unidades	20	40	HP	MALASIA	130.000	2.600.000	5.200.000
81	44103105-001	Tinta para impresora HP 3550 8727. ORIGINAL	Unidad	Unidades	12	24	HP	MALASIA	77.000	924.000	1.848.000
82	44103105-001	Tinta para impresora HP 3550 8728. ORIGINAL	Unidad	Unidades	14	28,8	HP	MALASIA	93.900	1.352.160	2.704.320
83	44103103-001	Tóner para impresora Laser HP C4096A para HP 2200 negro. ORIGINAL	Unidad	Unidades	8	16	HP	USA	428.600	3.428.800	6.857.600
143	44121612-001	Cutter Chico	Unidad	Unidades	3.300	6.600	FOSCA	CHINA	880	2.904.000	5.808.000
144	44121612-002	Cutter mediano	Unidad	Unidades	3.300	6.600	FOSCA	CHINA	1.020	3.366.000	6.732.000
145	44121612-003	Cutter grande	Unidad	Unidades	3.300	6.600	FOSCA	CHINA	1.490	4.917.000	9.834.000
146	44121704-002	Bolígrafo retráctil	Unidad	Unidades	3.200	6.400	FOSCA	CHINA	990	3.168.000	6.336.000
147	60121526-001	LAPICERA	Unidad	Unidades	1.000	2.000	FOSCA	CHINA	7.890	7.890.000	15.780.000
148	44121613-001	DESGRAPADORA	Unidad	Unidades	3.200	6.400	FOSCA	CHINA	1.300	4.160.000	8.320.000
TOTAL AMPLIACION CON IVA										173.905.460	347.810.920

GUSTAVO R. SOSA A.
C.I.: 1.297.452
Representante Legal

IMPORT - EXPORT GS TRADING S.R.L

Abg. Liliana Benítez
Directora General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E.

PODER JUDICIAL DIRECCION ADMINISTRATIVA Tribunal Superior de Justicia Electoral